

INFORME 030/SO/27-04-2022

RELATIVO A LAS SENTENCIAS EMITIDAS EN LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN INTERPUESTOS EN CONTRA DE LOS ACTOS DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 191, fracción XI de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, se informa lo siguiente:

El Pleno del **Tribunal Electoral del Estado de Guerrero**, durante el periodo comprendido del 30 de marzo al 27 de abril de 2022, no ha resuelto medio de impugnación alguno donde el Consejo General de éste Instituto figure como autoridad responsable.

Por su parte, la **Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, con sede en la Ciudad de México**, en sesión de 5 de abril de 2022, mediante acuerdo plenario resolvió reencauzar al Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, la demanda de Juicio de la Ciudadanía, identificado con la clave **SCM-JDC-127/2022**, promovido por José Gregorio Morales Ramírez, en el que controvertió el acuerdo 023/SE/15-03-2022, por el que se aprueba la respuesta a la solicitud presentada por el actor, quien solicita el reconocimiento como primer coordinador general con funciones de presidente municipal del concejo municipal comunitario del municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero.

En dicho acuerdo, la Sala Regional sostuvo que, en el caso no se actualiza algún supuesto de excepción que permita al promovente acudir ante esa instancia federal directamente, ya que debe privilegiar el agotamiento de la cadena impugnativa previa, sin que ello pueda generar alguna merma o posible extinción del derecho cuya protección solicita.

En ese sentido adujo que, debe ser el Tribunal Electoral local quien debe conocer del asunto y resolver lo que en derecho corresponda, sin que ello signifique en esa instancia desechar la demanda por incumplir el principio de definitividad, ya que el Tribunal local, es la instancia idónea, apta y suficiente y eficaz, para tutelar el derecho político electoral que se considera vulnerado.

Asimismo, la referida **Sala Regional Ciudad de México**, en sesión de 21 de abril de 2022, resolvió el expediente **SCM-JDC-26/2022**, donde la parte actora es Ysabel de los Santos Morales y Epifanía González Guadalupe, quienes controvierten el acuerdo plenario de 13 de enero de 2022, emitido por el Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, que

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

declaró cumplida la sentencia de 14 de diciembre de 2021, dentro del expediente TEE/JEC/299/2021, en la que se ordenó al coordinador de la etnia del municipio de Ayutla de los Libres, Gro, convocara a la asamblea municipal de representantes y autoridades, y en ejercicio de sus atribuciones determinar en la asamblea, la solución al problema planteado respecto a la validez o no de los nombramientos de coordinadores de etnia.

En dicha sentencia, resolvió sobreseer el juicio al haber ocurrido un cambio de situación jurídica que lo deja sin materia, al ser un hecho notorio que en esa misma sesión dicho órgano jurisdiccional resolvió los juicios SCM-JDC-2333/2021 y SCM-JDC-2334/2021 ACUMULADOS, promovidos por José Gregorio Morales Ramírez, en el que esencialmente se determinó revocar la resolución emitida por el Tribunal Local en el expediente TEE/JEC/299/2021 y, en plenitud de jurisdicción, también determinó revocar la convocatoria de 24 de septiembre de 2021, dejando sin efectos los actos emitidos en vías de consecuencia, lo que significa que José Gregorio Morales Ramírez, forma parte del órgano de gobierno municipal de Ayutla de los Libres, Guerrero, y, por ende, debe ejercer el cargo para el que fue electo el 30 de mayo de 2021; asimismo, vinculó a este Instituto Electoral para que difunda ampliamente la síntesis de la sentencia entre la población del referido municipio, haciendo uso de traducciones en las lenguas indígenas mas habladas en dicha demarcación, así como gestionar su perifoneo y transmisión en la radio comunitaria.

Finalmente, se informa que, **el pleno de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación**, no resolvió asunto contra actos del Consejo General.

Lo que se informa a las y los integrantes de este Consejo General, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; a 27 de abril de 2022.

LA CONSEJERA PRESIDENTA.

C. LUZ FABIOLA MATILDES GAMA.

EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL.

C. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ.